

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0186267	12/12/2023	166,117.65	166,117.65

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 166,117.65 (**CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 65/100 MN**)

ANTE: EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: MANTTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. MCO120214SP7 Y DOMICILIO EN EUCALIPTO 30 COL. LEANDRO VALLE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA C. P. 28989, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO FAISM-RF-02-AD-C/2023-VA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

CON UN IMPORTE DE \$447,349.57 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) MAS I.V.A. EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE OBRA: FAISM-23-15.- REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ENLAS COLONIAS DEL VALLE Y EMILIANO ZAPATA, VILLA DE ALVAREZ, COL. POR UN MONTO DE \$239,411.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.) MAS I.V.A. FAISM-23-16.- REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COLONIA LEANDRO VALLE, VILLA DE ALVAREZ, COL. POR UN MONTO DE \$237,937.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) MAS I.V.A. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B).- EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/MIEG....=FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1862670000K44252000001Y

SELLO DIGITAL: pGCOi3k6jQKL5sSQDhp/D8i(YkMFVh1+Vx7HG0SCA7xpk1VnHvwn9+pt6mb03z2r7ouU0j4t0331OwdWwKY0HJ17wHHbCcxqoLKWHL RFIVVhqfckqOSPpK6nCH7XwPugypWpd60ahx7N833OQB5V4YH5+XM0WYP7ra383aJnQUPgqz1xXigNbi3SY81bWhw4STIRIZ1Ud NzMuPpU7NUNNMvvXy5TUTL/1s/aPzmt+1kS7C15ckw+eLNev3sYgwK1J3kdPy5qkE4GEJdYgpDbq4FpCvU +QzKvqr5K4UtgEMfgBOi2UDZL15SDwnIkL2bWvHzUzTJ3bVQx1TVRQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.